

Expediente: 9477/25

Carátula: MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN C/ METTOLA JOHANNA MARIA S/ EJECUCION FISCAL

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN

Tipo Actuación: DECRETO

Fecha Depósito: 12/05/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20228779300 - MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN, -ACTOR

90000000000 - METTOLA, Johanna Maria-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 9477/25



H108023163650

JUICIO: MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN c/ METTOLA JOHANNA MARIA s/ EJECUCION FISCAL EXPTE 9477/25.- Juzgado Cobros y Apremios 1 C.J. Concepción

Concepción, Tucumán, 11 de mayo de 2026.-

1. Tener por cumplido el proveido de fecha 01/09/2025 y por aclarado el domicilio del demandado siendo el correcto Laprida n° 451, piso 1, dpto./local/ofic. A y el monto de demanda \$269.740.-

2. Tener por presentado/a a RICCIUTI, SERGIO BRUNO como apoderado/a por la parte actora, con domicilio digital constituido en casillero electrónico 20228779300, y darle intervención de ley en el carácter invocado en mérito a la copia del poder que acompaña y que se agrega (art. 4 N.C.P.C.yC.). Tener presente los instrumentos que acompaña digitalmente y designarlo/a como depositario/a judicial de los mismos.

2. Intimar de pago y citar de remate a la parte demandada: METTOLA JOHANNA MARIA, CUIL/CUIT N°: 27-31001925-4, en su domicilio fiscal sito en calle Laprida 451 - piso 1, dpto./local/ofic. A. de la ciudad de SAN MIGUEL DE TUCUMAN; por la suma de \$ 269.740 que figura en la/s boleta/s de deuda adjuntada/s en la demanda en concepto de capital, más la suma de \$ 53.948 en concepto de acrecidas. Al mismo tiempo corresponde citar de remate para que dentro del QUINTO DIA hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas enumeradas en el art. 174 del C.T.T. A sus efectos se procederá a librar Mandamiento a Oficiales de Justicia Ad Hoc de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán.

3. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 200 y 202 del N.C.P.C.yC.. El costo que demande la realización de las diligencias fuera del radio del juzgado será soportada por la parte interesada hasta tanto se determine a quien corresponde el pago de las costas (art. 173 C.T.T.) Se deberá hacer entrega de las copias conforme lo preceptuado por el art. 202 del N.C.P.C.C.

Para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, se autoriza al Sr. Oficial de Justicia / Juez de Paz actuante a la apertura de una cuenta judicial en el Banco MACRO S.A., como perteneciente a los autos del rubro. Notificaciones diarias a traves del Portal del SAE.

4. A las autorizaciones efectuadas, tener presentes.

5. A la medida cautelar solicitada en el punto VI del escrito de demanda se informa que se proveerá mediante resolución.

6. A lo demás solicitado, oportunamente. Notifíquese digitalmente. **MBM**.-

Actuación firmada en fecha 11/05/2026

Certificado digital:

CN=TORRES Maria Teresa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27139816884

Certificado digital:

CN=CORBALAN Rubén Matías, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20316448241

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.